

PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS RESPECTO AL REGISTRO DE INTEGRANTES

Pregunta 1: *¿Los Integrantes actuales del COES-SINAC deben efectuar los trámites del Registro de Integrantes (Reglamento COES aprobado con el D.S. N° 027-2008-EM publicado el 03.05.2008)?*

Respuesta 1: Sí, deben cumplir con adjuntar todos los documentos exigidos con excepción de la información técnica de sus instalaciones prevista en el Anexo B del Procedimiento N° 20 del COES-SINAC “Verificación del Cumplimiento de Requisitos para ser Integrante del COES-SINAC”.

Pregunta 2: *¿Qué información técnica están obligados a presentar los usuarios libres y las empresas de distribución?*

Respuesta 2: Deberán remitir la información técnica de sus instalaciones eléctricas, tal como los diagramas unifilares con datos y especificaciones técnicas de sus equipos, adecuados para efectuar estudios de sistemas eléctricos de potencia. Formatos ya utilizados para remitir información al MINEM, al OSINERGMIN o propios serán considerados apropiados en esta etapa inicial.

Pregunta 3: *¿La información se puede entregar en formato PDF?*

Respuesta 3: La información se debe entregar impresa y en formato PDF. La ficha de inscripción debe presentarse al COES impresa, con la firma original del Representante Legal. Asimismo, adjuntar copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal de la empresa, expedida por los Registros Públicos, con una antigüedad menor a tres (3) meses respecto a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción y copia simple del Documento de Identidad (DNI o Carné de Extranjería) del representante legal.

Pregunta 4: *Para el caso de Usuarios Libres ¿Qué especificaciones, información o pautas se deberá considerar al elaborar los formatos propios de “Información Técnica y Fichas Técnicas del Anexo B del Procedimiento N°20 del COES-SINAC”?*

Respuesta 4: Se deberá considerar los datos para Centrales Hidroeléctricas, Centrales Termoeléctricas y Equipos de Transmisión. En el

caso que se cuente con dichas instalaciones de generación o transmisión se deberá suministrar la información detallada en el procedimiento antes indicado. Asimismo es necesario incluir el correspondiente diagrama unifilar.

Por las actividades que realiza como Usuario Libre es importante que se detalle las características de sus principales cargas, tales como plantas de lixiviación, fundición, ciclo convertidores y otros procesos. En tal sentido, deberá presentar cuadros con las características de placa, en particular, de los parámetros eléctricos y características mecánicas de las cargas asociadas a motores síncronos y asíncronos con potencias nominales iguales o mayores a 650 HP. Asimismo, incluir otros equipos que utilicen la energía eléctrica como fuente motriz y con potencias nominales iguales o mayores a 500 kW.

Además, la información de su sistema de transmisión, transformación y utilización de la energía eléctrica deberá ser adecuada para efectuar estudios de sistemas de eléctricos de potencia, tanto en estado estacionario como dinámico, requeridos para el análisis operativo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y para la expansión de la transmisión, conforme al encargo dado al COES por la Ley 28832.

Nota: La entrega de la citada información no es requisito para iniciar una inscripción y puede ser enviada al COES hasta 60 días luego de la fecha de cierre de la inscripción, tal como consta en el documento “Información Sobre el Registro de Integrantes” el cual se encuentra publicado en el portal de Internet del COES (www.coes.org.pe)

Pregunta 5: *¿El trámite de Registro de Integrantes tiene algún costo por derecho de trámite o es gratuito?*

Respuesta 5: El trámite de inscripción en el Registro de Integrantes no tiene ningún costo por derecho de trámite.

Pregunta 6: *¿Una vez realizado el trámite de inscripción en el Registro de Integrantes y de no mediar inconveniente alguno, se le comunicará por escrito a la empresa que su solicitud de inscripción ha sido aceptada?*

Respuesta 6: Una vez realizado el trámite de inscripción en el Registro de Integrantes y de no mediar inconveniente alguno, se le comunicará por escrito a la empresa que su solicitud de inscripción ha sido aceptada.

Pregunta 7: *¿El estar registrado como integrante es por plazo determinado y sujeto a periódicas renovaciones del registro o es vitalicio y sin tiempo de caducidad?*

Respuesta 7: Según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento COES, los integrantes voluntarios que pasen a tener la calidad de integrante registrado, tienen la obligación de permanecer por el plazo mínimo de tres años. Para el caso de los integrantes obligatorios no se establece plazo alguno de permanencia, dado que por su condición de obligatorios, deben permanecer inscritos en el Registro del COES.

Pregunta 8: *¿Existe un plazo establecido dentro del cual tengamos que hacer efectivo nuestro registro, o queda a nuestra entera decisión cuando hacerlo?*

Respuesta 8: En principio, todas las empresas que tengan la condición de Agente del SEIN, conforme a lo definido en la Ley N° 28832, tienen un plazo para inscribirse. El COES ha comunicado que este plazo es hasta el 16 de junio de 2008, tal como se señaló en el aviso publicado, esto a efectos que puedan participar en la Primera Asamblea del COES.

En lo que se refiere a los Agentes que tienen la condición de integrantes obligatorios, de no producirse su inscripción, el COES tiene la obligación de informar tal hecho al OSINERGMIN, quien fiscalizará y sancionará de ser el caso, a la empresa que no ha cumplido con esta obligación.

Por otro lado, en lo que se refiere propiamente al Registro de Integrantes, el mismo se cerrará el 16 de junio de 2008, pero será reabierto luego de la realización de la Primera Asamblea.

Pregunta 9: *Si fuera el caso de que el Gerente General, quien es el representante legal de la empresa, está con licencia. ¿Quién podría firmar el formulario de inscripción en el Registro de Integrantes del COES?*

Respuesta 9: El representante legal de la empresa puede ser cualquier apoderado que cuente con las facultades suficientes para ejercer la representación legal de la empresa. Este apoderado deberá firmar el formulario una vez llenado e impreso. Se deberá hacer llegar al COES la copia legalizada de la vigencia de poderes del referido apoderado, adjuntando la documentación que se encuentra detallada en la zona de "Información sobre el registro de integrantes", del Portal de Internet del COES.

Pregunta 10: *¿Cuándo se recibe el usuario y la contraseña?*

Respuesta 10: El usuario y la contraseña respectiva se remite al correo del representante legal, en cuanto haya sido aprobado el ingreso de la empresa al COES, luego de concluida la revisión de sus poderes y la documentación impresa remitida al COES.

11 de junio de 2008